

SEGUNDO GRUPO.—BARCELONA

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

1. Barcelona (por jubilación forzosa del señor Siso Cabero).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

TERCER GRUPO.—RESTANTES NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

2. Logroño (por defunción del señor Cámara Rocho).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.
 3. Teruel (por excedencia voluntaria del señor Abella Martín).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Zaragoza.
 4. Lugo (por traslado del señor Ruiz-Jarabo y Baquero).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.
 5. Santander (por traslado del señor Martín Cordero).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

6. Valencia (por defunción del señor Verdú Charques).—Distrito y Colegio del mismo nombre.
 7. Soria (por traslado del señor Mestanza Fragero).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.

Notarias de segunda clase

CUARTO GRUPO

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

8. Antequera (por defunción del señor Sainz-Pardo Betnabá).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.
 9. Utrera (creada por Decreto de Demarcación Notarial).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.
 10. Denia (por traslado del señor Rodríguez-Moldes y Ramos).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.
 11. Onda (por traslado del señor Aguirre Charro).—Distrito de Nules.—Colegio de Valencia.
 12. Sestao (por traslado del señor Villanueva Gil).—Distrito de Bilbao.—Colegio de Burgos.
 13. Ubeda (por traslado del señor Olmedo Medina).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

14. Utrera (por jubilación forzosa del señor Arenas Díaz).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.
 15. Lucena (por traslado del señor Amichis Goiburá).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.
 16. Montilla (por traslado del señor Guglieri Sierra).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.
 17. Tortosa (por traslado del señor Larrumbe Maldonado).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

Notarias de tercera clase

QUINTO GRUPO

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

18. Paradas (por excedencia voluntaria del señor Galindo Ilangort).—Distrito de Marchena.—Colegio de Sevilla.
 19. Arenas de San Pedro (por traslado de doña Margarita Baudin Sánchez).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Madrid.
 20. Cervera de Pisuegra (por traslado del señor González Alemán).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.
 21. Consuegra (por traslado del señor Alonso Sanz).—Distrito de Orgaz.—Colegio de Madrid.
 22. Herencia (por traslado del señor Casasus Hornet).—Distrito de Alcázar de San Juan.—Colegio de Albacete.
 23. Puenteceo (por traslado del señor Gutiérrez Herrero).—Distrito de Carballo.—Colegio de La Coruña.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

24. Alazon (por traslado del señor Portolés Cerdán).—Distrito y Colegio de Zaragoza.
 25. Balaguer (por traslado del señor Gil Cortiella).—Distrito de Lérida.—Colegio de Barcelona.
 26. Colmenar (por traslado del señor Navarro Castelló).—Distrito de Málaga.—Colegio de Granada.
 27. Corral de Almaguer (por traslado del señor De Carlos Aparicio).—Distrito de Quintanar de la Orden.—Colegio de Madrid.
 28. Montblanch (por traslado del señor Laclériga Ruiz).—Distrito de Tarragona.—Colegio de Barcelona.
 29. Cantalapedra (por excedencia voluntaria del señor García Escudero).—Distrito de Peñaranda de Braacamonte.—Colegio de Valladolid.

Los Notarios solicitantes en una sola instancia o telegrama, tramitando de aquellos que desempeñen las Notarías pertenecientes a los Colegios de Balears y Las Palmas, las vacantes que pretendan, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo al hacerlo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 34 del Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera la que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

Primera.—Con posterioridad al 24 de marzo del corriente año fecha de la convocatoria para el concurso precedente que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de abril de 1968, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el citado artículo 38 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, las Notarías que se expresan a continuación:

Notarias de primera clase

PRIMER GRUPO.—MADRID

Madrid (por jubilación forzosa del señor Girona Almech).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición libre.

SEGUNDO GRUPO.—BARCELONA

2. Barcelona (por defunción del señor Masip Rovira).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

TERCER GRUPO.—RESTANTES NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

3. Valencia (por jubilación forzosa del señor Crespo Alvarado).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

4. Orense (por traslado del señor Morán Cuñado).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

Notarias de segunda clase

CUARTO GRUPO

5. Calzas del Narcea (por traslado del señor Menéndez Santiso).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

6. Yecla (por traslado del señor Muñoz Gómez).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

Se han previstas en su día por oposición libre en sus respectivos Colegios Notariales de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 38 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, las Notarías de Allaga, Guadalecanal, Gutiérrez y Pons desiertas en el anterior concurso de provisión ordinaria, acordada por Resolución de 14 de mayo de 1969.

Segunda.—Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid, 7 de junio de 1968.—El Director general, Francisco Escrivá de Romaní.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social por la que se publica el Tribunal desamado para juzgar los ejercicios de la oposición, convocada por Orden de 7 de diciembre de 1968, para cubrir una plaza de Médico de Guardia de la Gran Residencia de Ancianos.

Por la Dirección General de Sanidad se comunica a este Centro directivo que el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación ha designado el Tribunal para juzgar los ejercicios de la oposición a una plaza de Médico de Guardia de la Gran Residencia de Ancianos, que quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Eloy Lopez Garcia.
 Presidente suplente: Don Vicente Gilisanz Garcia.

Vocales:

Grupo «A»: Titular, don Ramón Celma Bernal, Act.º Zaragoza. Suplente, don Enrique Gonzalez y Gonzalez, Tenerife.

Grupo «B»: Titular, don Francisco Clavel Nolla, D. P. Murcia. Suplente, don Juan Jimeno Sanchez, D. P. Valencia.

Grupo «C»: Titular, don Pedro de la Barreda Espinosa, Clínica de la Concepción. Suplente, don Luis Lorente Fernandez, Clínica de la Concepción.

Vocal Especialista: Titular, don Augusto Granados Gómez. Suplente, don Federico Garcia Lopez.

Como Secretario del Tribunal, esta Dirección General ha tenido a bien designar a don Adolfo Elices Huecas, funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 27 de mayo de 1969.—El Director general, José de Diego Lopez.

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Pública.

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Médico de Guardia en la Gran Residencia de Ancianos.

Constituido el Tribunal de la oposición convocada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 21 siguiente) ha acordado:

1. El sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores tendrá lugar el día 10 del próximo mes de julio en el Aula Magna de la Clínica de Nuestra Señora de la Concepción, a las nueve treinta horas, sita en Madrid, plaza de Cristo Rey, sin número.

2. Acto seguido, y en el mismo lugar que se indica en el apartado anterior, quedan convocados todos los aspirantes para la práctica del primer ejercicio. Los opositores deberán acudir provistos del documento nacional de identidad y de dos fotografías del tamaño y características exigidas para el mismo.

3. Las convocatorias para los ejercicios sucesivos se fijarán en el tablón de anuncios del Ministerio de la Gobernación, calle Arnador de los Ríos, número 7, y en el de la Clínica Nuestra Señora de la Concepción.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 11 de junio de 1969.—El Presidente, Eloy Lopez Garcia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de mayo de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XXII, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del grupo XXII, «Soldaduras», constituida por las asignaturas de Soldadura, 5.º curso, e Inspección y Ensayos de Uniones Soldadas, 6.º curso, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza a oposición, que se ajustará a las siguientes normas:

1. Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Régimen General para Ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29). Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre), Ordenes de 30 de mayo

de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Orden de 79 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de febrero).

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año y se le otorgará en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

3.ª Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

4.ª La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Requisitos

1.ª Podrán concurrir todos los españoles, de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Mayor de veintitrés años.
- Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto o Ingeniero por los Planes anteriores a 1957, Doctor Ingeniero, Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad Universitaria.
- Acreditar haber realizado, como mínimo, dos años de prácticas docente o investigadora, después que se adquiriera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- En el caso de aspirantes femeninas estar exentas del Servicio Social o haber cumplido el mismo antes de expirar el plazo de presentación de documentos.

Los sacerdotes deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

1.ª Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán las solicitudes a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, título que posee, que reúne todos los requisitos del apartado primero de la norma II y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

2.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de este Ministerio en las respectivas provincias y Oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 100 pesetas por formación de expediente, pudiéndose abonar dichas cantidades globalmente. Los españoles residentes en el extranjero presentarán su petición ante las representaciones diplomáticas y consulares.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente. Este será remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud y se hará constar la oposición de que se trata.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora, durante dos años como mínimo, en Centros Oficiales de Enseñanza Superior, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros no estatales reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior del extranjero que tengan carácter oficial, Instituto de Investigaciones Agronómicas, Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro Oficial de Investigación o ser Catedrático de Centro Oficial de Enseñanza Media. El citado periodo de prácticas se contará desde que se adquiriera el derecho al título de Ingeniero o Licenciado, de tal forma que este se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto, se hará constar en la instancia esta fecha.